

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

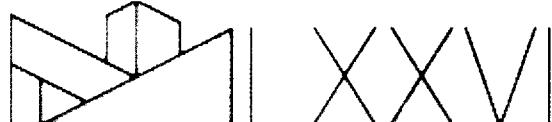
INICIADO EN SESIÓN: 1 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

04



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Diputado Mauro Guerra Villarreal

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.

P r e s e n t e.

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local perteneciente al Grupo Legislativo de MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discapacidad es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, se le impide el ejercicio pleno de sus derechos.

Hoy día es de suma importancia la adecuada compresión del concepto de discapacidad para la generación de indicadores que revelen de manera fehaciente las condiciones en las que viven las personas con discapacidad y que, en consecuencia, permitan la formulación e implementación de políticas públicas incluyentes.¹

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

¹ <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40068>

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPC), en su artículo 1° , señala que las personas con discapacidad “incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Ahora bien, el Estado de Nuevo León, cuenta con un marco normativo en materia de personas con discapacidad, siendo este la **Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, misma que, como su nombre lo indica, establece los derechos de este grupo vulnerable.

Si embargo, datos recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) demuestran que Nuevo León, sólo en 2021 contabilizaba más de 800 mil personas con discapacidad .

Dicha cifra en la última década aumentó cerca de 445% dado que en el 2010 se contabilizaron solo 147 mil.

Además de los retos que representa el aumento de personas

con discapacidad en Nuevo León, sin duda esta es una oportunidad para hacer más visible a este sector de la población, por ello, es necesario que las acciones del Gobierno se enfoquen en garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en virtud de que en el día a día se ven vulnerados en un sinfín de entornos, como lo es el del transporte público, en el que los usuarios ya sea del Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey” o en los diversos camiones de rutas urbanas y periféricas no respetan los asientos de las personas con discapacidad, en muchas ocasiones por la falta de empatía e indiferencia hacia ellos.

En este contexto, la presente iniciativa de reforma pretende que la fracción II del artículo 14 de la **Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad** se adicione para que los lugares que se destinan para las personas con discapacidad en las diferentes modalidades de transporte público **deberán estar señalados, por ley, con el logotipo de discapacidad y acompañado de la leyenda “USO PREFERENTE”**.

DECRETO

Artículo único: Se reforma la fracción II del artículo 14 de la **Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, para quedar como sigue:

Artículo 14. Los derechos de las personas con discapacidad se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos de las personas con discapacidad los siguientes:

I.

II. El derecho de preferencia de los lugares destinados a las personas con las diversas discapacidades que reconoce esta Ley en estacionamientos, transportes y sitios públicos. **Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad y acompañado de la leyenda “USO PREFERENTE”;** y

III.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, enero de 2024

C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Diputada Local MORENA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 5206/LXXVI
Expediente Núm. 18106/LXXVI

**C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA**

PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Ley para la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables , la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García"

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 1 de febrero de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1856/LXXVI



**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 1 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Salud del Estado, para que desarrollen de manera permanente acciones y programas efectivos para atender y prevenir el suicidio, el cual fue turnado con el número de Expediente 18105/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Ley para la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, al cual le fue asignado el número de Expediente 18106/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Salud del Estado, para que en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres impulsen y difundan eventos para todas las mujeres con finalidad de salvaguardar su salud mental, turnándose con el número de Expediente 18107/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud, para que, en coordinación con la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, vigilen y promuevan la mejora continua de las condiciones y medidas sanitarias en los procesos de elaboración de alimentos en restaurantes o negocios y así evitar riesgo a la salud de la población neolonesa, al cual le fue asignado el número de Expediente 18110/LXXVI.

[Firma]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano, de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a los 51 Municipios del Estado, para que, en coordinación con las autoridades competentes y en el ámbito de sus atribuciones implemente acciones, programas, planes o mecanismos que ayuden a reducir la contaminación para tal efecto promoverán las ciudades verdes, al cual le fue asignado el número de Expediente 18111/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 1 de febrero del 2024

MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR